



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00755
Proceso	Hipotecario
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla por segunda vez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

Se aporte la Escritura Pública de Hipoteca 3246 del 5 de septiembre de 2016, con la anotación de ser primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo, lo anterior, teniendo en cuenta que con la presente demanda se pretende adelantar una demanda ejecutiva hipotecaria, y de la escritura aportada no se puede apreciar dicha anotación, sin la cual no es posible librar el mandamiento de pago deprecado.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 363cc7eeffc84827d3bdba57c092c0001ad14961f871743866340c4f74ccfe37
Documento generado en 27/08/2021 12:20:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>